



PROTOCOLO PARA LA ENTREGA DE BENEFICIOS INTERNOS LICEO INDUSTRIAL DE RECOLETA

Art 1.- Los tipos de beneficios internos que entregará el Liceo serán los siguientes:

- a. **Becas de Locomoción:** Carga Tarjeta Nacional Estudiantil, reembolso buses interurbanos.
- b. **Uniforme escolar:** Polera Institucional – Buzos y vestuario general.
- c. **Financiamiento:** Para medicamentos, compra de lentes, dispositivos de audición, pago de exámenes y/o consulta médicas.
- d. **Beca Alimentación:** Canasta familiar
- e. **Cuidado Personal:** Artículos de aseo e higiene personal
- f. **Facilitación de recursos de aprendizaje**

En relación a la carga de TNE

Art 2.- Consiste en la carga mensual de la Tarjeta Nacional Estudiantil (TNE) de acuerdo a los días asistidos por el estudiante durante el mes. Se cargarán dos pasajes por día (ida y vuelta), de acuerdo a la tarifa escolar estipulada correspondiente a \$230 pesos.

Art 3.- Se comienza a cargar la TNE durante el mes de marzo según el promedio de días asistidos durante el año 2023.

Art 4.- De los meses de Abril a Noviembre será en relación a la asistencia del mes anterior.

Art 5.- En el mes de Diciembre, se cargará en relación al promedio de asistencia del año.

Art 6.- Para definir la carga total se realizará el cálculo de días asistidos y se aproximará a números cerrados, ejemplo: 9880, se cargarán \$10.000 pesos.

Art 7.- Para poder obtener el beneficio, el o la estudiante debe tener:

1. Porcentaje de asistencia mayor al 90% de asistencia
2. No contar con más de quince atrasos durante el año
3. Mantener una sana convivencia escolar
4. Tener su TNE válida.
5. El apoderado debe cumplir con la participación en reuniones y/o citaciones. O justificar sus ausencias.

Art 8.- No se cargarán tarjetas diferentes a TNE.

Art 9.- Las y los estudiante interesados en el beneficios deberán ser entrevistados por sus profesores jefes quienes solicitarán para derivar a los asistentes de convivencia asignados quienes evaluarán.

Art 10.- Desde el mes de abril, estudiantes de formación general deben presentar sus TNE a los asistentes de convivencia hasta el día 10 de cada mes, quienes corroboraron sus números de tarjeta de TNE, Porcentaje de asistencia y registro de atrasos, posteriormente solicitarán la recarga de las TNE validadas.

Art 11.- Entre los días 7 y 15 de cada mes, los estudiantes de formación técnico profesional deben presentar sus TNE a los asistentes de convivencia hasta el día 10 de cada mes, quienes corroborarán sus números de tarjeta de TNE, Porcentaje de asistencia y registro de atrasos, posteriormente solicitarán la recarga de las TNE validadas.

Art 12.- Una vez cargadas las tarjetas, los asistentes deben informar a cada estudiante para que validen sus saldos en totem habilitados, para luego firmar el acuso recibo de beneficio.

Art 13.- Estudiantes que no cumplan con el artículo 12 no podrán ser beneficiarios nuevamente.



Art 14.- El o la asistente de convivencia deberá dejar el registro en el libro de clase (A39 - Carga mensual de TNE).

Art 15.- No habrá prórrogas en relación a la carga de TNE.

Art 16.- El cupo máximo de beneficiarios mensuales será de 40 estudiantes mensuales. El cual será evaluado semestralmente en caso de que se ocupen de forma regular.

Art 17.- Los beneficiarios pueden variar según las variables señaladas en el artículo 8.

Art 18.- Durante el mes de marzo los estudiantes de primero medio no podrán ser beneficiarios de la carga de TNE.

Art 19.- Un o una estudiante que no cumpla con los puntos 1,2,3, o 5 del artículo N°8 podrá comprometerse junto a su apoderado a cumplir con lo solicitado durante el siguiente mes en curso de forma excepcional durante una vez en el año escolar.

En relación al reembolso de pasajes interurbanos.

Art 20.- Consistente en el pago mensual de los pasajes de ida y vuelta al Liceo de aquellos estudiantes que residen en provincia. Este pago se realizará de acuerdo a los días asistidos a clases por el estudiante. Tarifa correspondiente a \$400 a \$500 pesos.

Art 21.- Se comienza a realizar el reembolso durante el mes de abril, según los días asistidos en el mes de marzo. La recarga siempre será retroactiva cada mes.

Art 22.- Durante el mes de diciembre se reembolsará en relación al porcentaje de asistencia del estudiante durante el año.

Art 23.- Las y los estudiante interesados en el beneficios deberán ser entrevistados por sus profesores jefes quienes solicitarán para derivar a los asistentes de convivencia asignados quienes evaluarán.

Art 24.- Para poder obtener el beneficio, el o la estudiante debe tener:

1. Porcentaje de asistencia mayor al 90% de asistencia
2. No contar con más de quince atrasos durante el año
3. Mantener una sana convivencia escolar
4. El apoderado debe cumplir con la participación en reuniones y/o citaciones. O justificar sus ausencias.
5. Contar con los boletos que acrediten el pago.
6. Entregar antes del día 10 el informe para acreditar el pago.
7. Contar con una TNE con su sello anual.
8. Acreditar su dirección con un certificado de residencia de forma semestral.

Art 25.- El informe corresponde a la entrega de boletos pegados en una hoja de oficio, señalando la fecha del boleto y el trayecto (ida o vuelta). Cada hoja de oficio puede contener un máximo de 20 boletos.

Art 26.- Desde el mes de abril, las y los estudiantes beneficiados deberán entregar su informe al asistente de convivencia quien validará los requisitos para realizar el pago con dinero en efectivo. El estudiante deberá acusar recibo a través de una planilla.

Art 27.- Estudiantes que no cumplan con el artículo 25 no podrán ser beneficiarios nuevamente.

Art 28.- El o la asistente de convivencia, una vez entregado el dinero, deberá dejar el registro en el libro de clase (A40 -Reembolso de pasajes de buses interurbanos.).

Art 29.- No habrá prórrogas en relación al reembolso de pasajes interurbanos. Sin excepciones.



Art 30.- El cupo máximo de beneficiarios mensuales será de 10 estudiantes mensuales. El cual será evaluado semestralmente en caso de que se ocupen de forma regular.

Art 31.- Los beneficiarios pueden variar según las variables señaladas en el artículo 23.

Art 32.- Un o una estudiante que no cumpla con los puntos del 1 al 7 del artículo 23 podrá comprometerse junto a su apoderado a cumplir con lo solicitado durante el siguiente mes en curso de forma excepcional durante una vez en el año escolar.

En relación a la entrega de ropa institucional, elementos de protección personal y/u otras prendas de vestir.

Art 33.- Se entenderá por ropa institucional, poleras del Liceo, polerones del Liceo.

Art 34.- Se entenderá por elementos de protección personal a overoles, antiparras, zapatos de seguridad, donde los beneficiarios solo podrán ser estudiantes de la formación técnico profesional.

Art 35.- Se entenderá *por otras prendas de vestir* a poleras, polerones, camisas, pantalones, calzados, ropa interior que el o la estudiante requiera con el fin de asegurar su bienestar socioemocional y el desarrollo de sus aprendizajes.

Art 36.- Para optar al beneficio el o la estudiante debe contar con:

1. Porcentaje de asistencia mayor al 80% de asistencia
2. Mantener una sana convivencia escolar
3. Al menos una entrevista por parte de un integrante del Equipo Escolar.
4. Al menos una entrevista al apoderado o registro de citación por parte de un integrante del Equipo Escolar.

Art 37.- El beneficio puede ser entregado por demanda del mismo estudiante o familia, así como también por la detección por parte de un integrante del Equipo escolar, quien deberá dejar un registro como **monitoreo o seguimiento** de la solicitud.

Art 38.- La solicitud será derivada al profesor jefe en el caso que no hayan entrevistas previas registradas. El o la profesora deberá realizar registro de entrevistas tanto del estudiante como del apoderado. Al realizar las entrevistas se debe focalizar en la necesidad detectada o solicitada.

Art 39.- En el caso de que existan entrevistas se derivará a un asistente de convivencia quien realizará la evaluación y la revisión de los requisitos señalados en el artículo 36.

Art 40.- Confirmados los antecedentes se solicitará a la Orientadora el recurso quien debe entregar bajo firma al funcionario solicitante, y dejar constancia en la plataforma de inventarios.

Art 41.- El o la asistente que entregará el recursos debe dejar el registro administrativo correspondiente en el Libro de clases (A45- A47 - A48 - A49 - A84) y entregar la contrafirma al estudiante en el libro de novedades de Convivencia Escolar.

Del financiamiento o compra de medicamentos, pago de servicios médicos, artículos médicos (como prótesis o lentes ópticos) y/o exámenes.

Art 42.- Consistente en la compra de medicamentos en caso de alguna enfermedad del estudiante. Pago de exámenes médicos y/o consultas médicas por alguna situación de salud importante del estudiante. Compra parcial o total de artículos médicos para el bienestar y aprendizaje del estudiante.

Art 43.- Para optar al beneficio en relación a situaciones de salud:

1. El o la solicitante (apoderado/ Equipo Escolar) debe acreditar la situación de salud del estudiante a través de informes médicos.



2. El apoderado acreditó que no cuenta con un trabajo remunerado (mediante un finiquito, carta de despido, carta de renuncia, acta de comparendo ante la Inspección del Trabajo, certificado de la Inspección del Trabajo o una sentencia judicial).
3. Pertener al tramo del 60% de hogares con menores ingresos o mayor vulnerabilidad, según RSH.

Art 44.- El psicólogo del Liceo podrá solicitar la derivación a un centro de salud mental ante una emergencia, sin considerar el artículo 43.

Art 45.- Una vez realizado el financiamiento (parcial o total) la coordinadora de convivencia escolar deberá asegurar que el o la apoderada pueda vincularse a centro de salud pública (CESFAM, COSAM) o ante organismos de protección social con el fin de generar una protección social al estudiante en un plazo máximo de quince días hábiles.

Art 46.- El beneficio de financiamiento no podrá ser renovado en dos o más oportunidades.

Art 47.- El seguimiento de la situación de salud será por parte del asistente de convivencia y/o profesor jefe según corresponda.

Art 48.- En relación a la compra de artículos médicos como prótesis o lentes ópticos, se agregarán los requisitos de:

1. Porcentaje de asistencia mayor al 90% de asistencia
2. No contar con más de quince atrasos durante el año
3. Mantener una sana convivencia escolar
4. El apoderado debe cumplir con la participación en reuniones y/o citaciones. O justificar sus ausencias.

Art 48.- Una vez otorgado el beneficio, se deberá dejar acta a contrafirma de la entrega ya sea por parte del apoderado y/o estudiante en el registro de novedades de Convivencia Escolar e informado a través del Libro de clase ante sus respectivos registros administrativos por parte del Profesional que solicitó, otorgó y/o entregó el beneficio.

En relaciona la entrega de canastas de alimentación:

Art 49.- Consistente en la entrega de una canasta familiar, para aquellas familias de menores ingresos económicos.

Art 50.- La entrega de este beneficio solo puede ser a través de la detección de un integrante del Equipo Escolar quien señale que un o una estudiante cumpla alguno de los siguientes criterios.

1. Calidad de "allegado/a" en una casa que no corresponde a su grupo familiar.
2. Estudiante padres y/o madres o en situación de embarazo que no posean apoyo económico de sus familiares.
3. Estudiante cuyo adulto responsable presente dificultades de salud que le haga incurrir en gastos médicos.
4. Estudiantes extranjeros con situación migratoria irregular, sin ayuda del estado y cuyo adulto responsable se encuentre sin un trabajo remunerado.

Art 51.- Una vez entregado el beneficio, este podrá ser renovado siempre y cuando el apoderado y estudiante cumplan con:

1. Aumentar su porcentaje de asistencia en relación al mes anterior.
2. No contar con más atrasos desde la entrega del beneficio.
3. Mantener una sana convivencia escolar
4. El apoderado participa en reuniones y/o citaciones. O justifica sus ausencias.

Art 52.- Para informar de la detección debe quedar registro a través de un registro de entrevista o seguimiento en el libro de clases, indicando explícitamente el motivo de la solicitud, además de acompañar de elementos que comprueben lo señalado.

Art 53.- Una vez registrado, la solicitud será derivada al profesor jefe en el caso que no hayan entrevistas previas registradas. El o la profesora deberá realizar registro de entrevistas tanto del estudiante como del apoderado. Al realizar las entrevistas se debe focalizar en la necesidad detectada o solicitada.



Art 54.- En el caso de que existan entrevistas se derivará a un asistente de convivencia quien realizará la evaluación y la revisión de los requisitos señalados en el artículo 50 y 51.

Art 55.- El seguimiento del cumplimiento del artículo 51 será por parte del Asistente de Convivencia con apoyo de la Coordinadora de Convivencia Escolar.

Art 56.- Una canasta de alimentación corresponde a los siguientes artículos:

PRODUCTO	UNIDAD
Aceite	1 litro
Tallarines	2 paquetes
Fideos	2 paquetes
Arroz	1 kilo
Salsa de tomate	4 sobres
Azúcar	1 kilo
Té	2 paquetes
Sopas	4 sobres
Jurel	1 tarro
legumbre	1 kilo
Harina	1 Kilo
Cereal	20 unidades
Leche	1 litro
VALOR CANASTA	\$ 25.000 aprox

Art 57.- Una vez entregada la canasta el o la asistente de convivencia de nivel deberá dejar registro administrativo de la entrega y el acta firmada por parte del estudiante.

Art 58.- El o la asistente de convivencia podrá evaluar entregar la canasta directamente al apoderado en caso de detectar que los productos de la canastas estuvieran siendo mal utilizados o suministrados para una reventa.

Art 59.- En el caso de estudiantes con una alimentación especial, o requerimientos especiales deberá ser evaluados por un asistente de convivencia en entrevista con su apoderado.

De la entrega de artículos de aseo e higiene personal:

Art 60.- Estos elementos se pueden entregar de forma individual a todo estudiante que así lo requiera. Las cuales estarán disponibles en la estación de salud de nuestro Liceo.

Art 61.- Adicionalmente cualquier integrante del Equipo Escolar que haya detectado una necesidad o carencia de higiene, podrá dejar un registro de seguimiento e informar al Equipo de Convivencia Escolar para hacer entrega.

Art 62.- La entrega se realizará por parte de un asistente de convivencia quien dejará registro del beneficio en el libro de clases e informará en los registros de inventarios internos.

Art 63.- La entrega de un set de artículos de aseo e higiene personal corresponderá a los mismos requerimientos señalados en los artículos 50 al 55 del presente protocolo.

Art 64.- En caso de corresponder un set de artículos de set e higiene personal, se entregarán los siguientes elementos.

- 1 desodorante



- 1 pasta dientes
- 1 cepillo dental
- 1 shampoo
- 1 talco
- 1 Balsamo
- 1 set de papel higiénico
- 1 jabón

Art 65.- Adicionalmente se considera la entrega de toallas higiénicas, prestobarbas, pañales y otros elementos según las necesidades y requerimientos de cada estudiante, considerando siempre la evaluación de un asistente de convivencia escolar.